

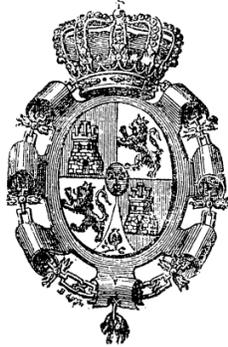
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franquendo.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes 11 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SALVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 18: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 83.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 fr.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Navarra desde Sigües con fecha 27 del próximo pasado, á las nueve de la mañana, participa que en el dia anterior se habian refugiado en Francia, pasando la frontera por el portillo de Hecho y casa de la Mina, los restos de los sublevados de Zaragoza, habiéndose presentado en el mismo dia al Coronel Asensio, que con una columna de carabineros los perseguia de cerca, hasta 142 individuos de tropa: que el Brigadier Elfo disponia en el mismo dia 27 hacer una batida general por todas las inmediaciones de Yesa y la Casa de la Mina, con objeto de recoger los dispersos que se hayan podido ocultar en las fragosidades y cabañas de aquellos sitios, como tambien el armamento y efectos que hayan abandonado: que el mismo Brigadier quedaba encargado de hacer á las Autoridades francesas las oportunas reclamaciones sobre el armamento y demás efectos del Estado que los refugiados hayan introducido; y por último, que con la misma fecha mandaba diseminar de nuevo las fuerzas de carabineros y Guardia civil en los puntos de su servicio ordinario.

El Capitan general de Aragon, con fecha 28, desde Zaragoza, confirma las noticias anteriores, y dice que en todo aquel distrito se conserva inalterable la tranquilidad.

Con posterioridad á los partes que anteceden se ha recibido el siguiente despacho telegráfico.

Vitoria 1.º de Marzo de 1854.—A las cuatro y media de la tarde.

El Capitan general al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra.

El Capitan general de Navarra dice ayer á las once de la mañana: que el Teniente Coronel D. Salvador de la Torre, del regimiento de Córdoba, ha sido capturado: que él y los demás serán puestos á disposicion del Capitan general de Aragon: que el Coronel Brigadier D. Jorge Thomas, del regimiento de Sevilla, con el batallon, se dirigia á Zaragoza: que no ocurre novedad.....
Interrumpido por falta de luz.

MINISTERIO DE ESTADO.

Por el art. 5.º del tratado de paz y amistad celebrado entre S. M. Católica y la República de Chile en 25 de Abril de 1844, se estipuló que el reconocimiento de todos los créditos procedentes de embargos ó secuestros hechos en Chile, se fijaría en una ley de consolidacion que daría el Congreso nacional de la República, segun lo prometido en el art. 4.º de la ley de Deuda interior de la misma.

El Gobierno de S. M. ha gestionado por medio de su Encargado de negocios en Chile para conseguir la formacion y promulgacion de la ley de consolidacion prometida en el anterior artículo. Dicha ley ha sido con efecto aprobada por el Congreso, y ha obtenido la sancion del Gobierno Chileno, y se publica á continuacion para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Por cuanto el Congreso nacional ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Procedase á la consolidacion de las sumas que ingresaron al Tesoro á título de secuestros ó embargos en los casos, modo y forma que se expresan en los artículos siguientes:

Art. 2.º Se consolidará el valor de los fondos rústicos y urbanos que fueron secuestrados y cedidos por las Autoridades competentes en compensacion de servicios hechos al Estado.

Para la apreciacion de los fondos solo se tomará en cuenta el valor que tuvieron al tiempo de hacerse el secuestro, sin que los interesados tengan derecho á reclamos por usufructos, mejoras, deterioro ni á otro cargo alguno.

Art. 3.º Serán consolidadas las sumas procedentes de secuestros ó embargos de que no hubiere constancia en las oficinas públicas, siempre que se pruebe con documentos fehacientes la efectividad del embargo ó secuestro hecho por Autoridad competente.

Art. 4.º Las sumas que por igual título se justificque plenamente haber ingresado en la Tesoreria de la Legion de mérito, á la que estuvieron por cierto tiempo adjudicados los secuestros, serán igualmente consolidadas.

Art. 5.º Los valores que hubieren entrado al fisco en pastas preciosas ó en otras especies, serán previamente justipreciados por peritos que nombrarán el Gobierno y la parte interesada.

Esta apreciacion se hará tomando por base el justo precio que dichas especies hubiesen tenido al tiempo de tomarse por el fisco.

Art. 6.º La consolidacion se hará á favor de la persona á quien se hizo el secuestro ó de sus legítimos representantes.

Art. 7.º Los bienes raíces que se hallen en secuestro y en poder del fisco, serán devueltos inmediatamente, sin que los interesados tengan derecho á reclamos por frutos percibidos, y el fisco á cargos por costos de conservacion, ni por intereses penales ó de otro género por las deudas provenientes de secuestros.

Art. 8.º Los certificados de las oficinas de Hacienda contestados con los libros y visados por la Contaduría mayor, serán suficientes justificativos para acreditar las acciones contra el fisco.

Art. 9.º En el caso de haber perdido un acreedor fiscal los comprobantes de su crédito, podrá sacar de las oficinas de Hacienda certificaciones duplicadas de las partidas de entero.

Art. 10. Ningun juzgado admitirá reclamaciones sobre deudas fiscales procedentes de secuestros, que expresa ó tácitamente se hallan excluidas del reconocimiento por la presente ley.

Art. 11. Para entablar nuevos expedientes de cobranza contra el fisco, lo mismo que para seguir los que ya están principiados, será indispensable presentar un certificado de la Contaduría mayor por el que conste que la cantidad demandada no ha sido satisfecha ni registrada en el libro de la Deuda interior.

Art. 12. Las reclamaciones que estuvieren pendientes, ó las que nuevamente pudieran entablar-se y sujetarse á pleitos, serán ventiladas ante los

juzgados ordinarios, debiendo comprobarse la legitimidad del derecho con documentos fehacientes.

Art. 13. Los individuos que se creyeren con derecho á cobrar las cantidades ó bienes secuestrados presentarán sus reclamos ó establecerán sus gestiones en el término de cuatro años, contados desde la promulgacion de la presente ley; trascurridos los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Art. 14. Los acreedores que pretendiesen cobrar créditos ya satisfechos ó con documentos falsos, serán penados á favor del fisco con igual valor del crédito que intentaren hacer valer, ó en su defecto, con una prision que no suba de dos años ni baje de seis meses, sin perjuicio de perseguir criminalmente al falsificador. Quedarán exentos de esta pena si justificaren la inocencia de sus procedimientos.

Art. 15. Si pasados los cuatro años de que habla el artículo anterior existiesen en poder del fisco cantidades procedentes de secuestros, sin que conste la persona á quien se secuestraron, serán repartidas entre los individuos que probasen por cualquier medio fehaciente que se les secuestró algo sin designarse especie ni cantidad. Para hacer este reparto serán citados los interesados, y estos nombrarán á pluralidad de votos un juez árbitro que fije la cuota que á cada uno corresponda.

Art. 16. Se asigna á la Deuda consolidada el interés anual del 3 por 100, que se pagará en cuatro dividendos desde el dia 8 hasta el 12 de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Art. 17. Se establece como capital amortizante el medio por 100 anual sobre la suma de la Deuda consolidada.

Art. 18. La amortizacion se efectuará por trimestres en los últimos dias de cada uno de los meses designados para el pago de intereses. Se verificará por propuestas cerradas.

Art. 19. El Gobierno señalará la oficina que se encargue de todas las operaciones que demande la Administracion de la Deuda consolidada, y fijará las reglas á que debe someterse esta Administracion.

Art. 20. Toda deuda que se consolide desde la publicacion de la presente ley, principiará á ganar intereses desde el trimestre inmediato siguiente á su consolidacion.

Y por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo y sancionarlo: por tanto ordeno se promulgue y lleve á efecto en todas sus partes como ley de la República.

Santiago Setiembre 15 de 1853.—Manuel Montt, José Guillermo Waddington.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado que ofrece el expediente instruido con motivo de la consulta que ha hecho á esa Direccion el Administrador de la Aduana de San Sebastian acerca del modo de aplicar y distribuir el producto de la pena que se impone con arreglo al art. 223 de la instrucion vigente á las mercancías nacionales que no van comprendidas en registro de cabotaje; S. M. se ha servido resolver que los derechos de extrangería que se exijan á los géneros del reino, segun previene el párrafo segundo del expresado artículo, cuando incurran en las faltas que el mismo señala, se apliquen íntegros á la Hacienda pública, por ser así conforme y estar en perfecta armonía con lo dispuesto en Real orden de 15 de Febrero de 1853.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1854.—DOMENECH.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Ilmo. Sr.: Ha llamado la atencion de la REINA (Q. D. G.) la falta de las cuentas

del culto y clero que echa de menos el Tribunal de las del Reino en la relacion de sus trabajos, inserta en la GACETA del domingo 19 de Febrero anterior; y con el objeto de poner pronto remedio á esta omision, se ha servido S. M. disponer se haga presente á V. I., á fin de que interponga su autoridad para que el Administrador diocesano remita á la mayor brevedad las cuentas pendientes, y las rinda en lo sucesivo dentro de los dos meses siguientes al trimestre á que se refieran, supuesto que solo deben contener las operaciones realizadas en el mismo trimestre.

Al propio tiempo se ha servido mandar S. M. que los pliegos de reparos puestos á las cuentas, que se comunican por la Ordenacion general de pagos de este Ministerio á los referidos Administradores, se contesten por los mismos dentro del término que se les previene.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1854.—El Subsecretario—Rafael Ramirez de Arellano.—Sr. Obispo de...

GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Cuervo*, de la primera division, apresó en las noches del 10 y 19 del mes anterior, en los arrecifes de San Garcia y centro de la bahía de Algeciras, dos barquillas con un tercio de géneros y 10 de tabaco.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Pliego de condiciones con que se sacan á pública subasta las obras de conservacion, decoracion, revoque y pintado de las fachadas del edificio de la Audiencia de esta corte.

1.º Será de cuenta del contratista el recalzado de adoquines de piedra berroqueña en todos los puntos en que por razon de las nuevas rasantes de las calles se hace indispensable, y particularmente en la llamada de la Audiencia.

2.º El arco de las jambas y dintel del primer hueco de la izquierda en dicha calle, recalzando aquellas hasta medio pie mas bajo que el pavimento de la acera con tranquesos de piedra berroqueña, á fin de que queden en plomo y nivel, y el derribo y construccion de nuevo de todo el muro hasta el dintel del arco que cierra el hueco del piso segundo.

3.º La reparacion de todo el muro que comprende los comunes, y colocacion en punto conveniente, á fin de que desaparezca el aspecto repugnante que hoy presenta el edificio en esta parte.

4.º Los rompimientos de los huecos del piso bajo que se hallan tabicados, y colocacion de vidrieras, persianas y maderas en la misma forma que los que existen en el resto de la planta; el arranque de las rejas del piso principal y colocacion en el bajo hasta completar las que faltan, reemplazando la falta de aquellas en el piso principal con antepechos amazorcados y pasamano limado; y reposicion de las de la fachada principal y Santo Tomás, con arreglo á las ordenes de policia urbana.

5.º La limpieza de toda la sillería de zócalos, jambas, dinteles, guardapolvos y cornisas de todas las cuatro fachadas y lo del orden que decora la principal, que será en el modo y forma mas conveniente.

6.º El recorrido de todos los emplomados de las cornisas é impostas y reposicion de todo aquello que por su estado de inutilidad lo exija, así como de la parte de empizarrado que se encuentre en igual caso.

7.º Todas las obras de albañilería de recorrido

y enfoscados hasta que queden en perfecto plomo y nivel para proceder al estucado de las fachadas.
 8. El revoque de los cuatro frentes y torres, cuyas tintas serán imitando el mismo orden de construcción, piedra berroqueña y ladrillo; el pintado de color bronce de todo el hierro, preparado con una mano de minio, y el de todas las maderas en el exterior, que será blanco de óleo.
 9. Los materiales que emplee en la obra serán de la mejor calidad y de su cuenta, como igualmente los andamios, que se construirán bajo su responsabilidad, lo serán exentos de la fachada en toda su longitud y altura.
 10. Todas las obras han de quedar terminadas

para el día 1.º de Setiembre próximo, descontando de la cantidad en que se rematen 100 rs. vn. por cada un día que exceda, cuya suma quedará á beneficio del Gobierno, sin que tenga el contratista derecho á reclamación alguna.
 11. La licitación tendrá lugar en el Ministerio de Gracia y Justicia el día 15 del corriente á las doce de la mañana.
 12. Se fija como tipo de la licitación la cantidad de 108,000 rs. vn., y las proposiciones se formalizarán en pliegos cerrados, que los postores entregarán en la Subsecretaría el día de la subasta y en la hora señalada para la misma, acompañadas de certificación que acredite haber consig-

nado cada postor 10,000 rs. vn. en la Caja general de Depósitos como garantía de las obras. Dada la una del citado día 15 del corriente no se admitirá ningún pliego bajo pretexto alguno.
 13. Si entre las proposiciones que se presenten resultan dos ó mas iguales, se abrirá nueva licitación de pliegos cerrados solamente entre los que se hallen en el caso especial de igualdad.
 14. Los pagos se verificarán en tres plazos iguales: el primero terminada que sea la obra, previo el V.º B.º del Arquitecto nombrado al efecto; el segundo á los seis meses siguientes, y el tercero en fin de Julio del año próximo venidero, previa certificación del mismo Arquitecto, en que

se acredite que las obras se hallan perfectamente ejecutadas con arreglo al arte, que los materiales empleados en ellas son de buena calidad, y que el estado de las mismas no exige reparación alguna por razón de su clase ni empleo. Si el rematante presentase fiador competente á satisfacción de la comisión de obras, podrá retirar el depósito cuando lo tenga por conveniente.
 15. Serán de cuenta del rematante los gastos de la escritura de remate, que se otorgará ante el escribano que lo presencie, así como los de papel y pago de derechos que correspondan.
 Madrid 2 de Marzo de 1854.—El Subsecretario, R. Ramirez de Arellano.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

3.ª SEMANA DE FEBRERO DE 1854.

Estado abreviado de las operaciones practicadas por la Administración de la Caja en la tercera semana del mes de Febrero de 1854.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

DEPÓSITOS EN METÁLICO Y CUENTAS CORRIENTES.		EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL.	TOTAL.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.
		Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
Necesarios.....		27.638,667..13	4.033,303..17	28.714,172..30	368,950..33	28.345,221..31
Reintegrables de contado.....	Transferibles.....	8.339,728..21	284,577..4	8.624,305..25	499,266..29	8.125,038..30
	Intransferibles.....	2.345,628..8	5,000	2.350,628..8	182,742..7	2.167,886..1
Voluntarios.....	á plazo fijo.....	991,848	105,600	1.097,448	83,508	1.013,940
	mediante aviso.....	2.682,000	100,000	2.782,000	..	2.782,000
Provisionales para subastas.....	de contado, procedentes de intereses y dividendos.....	28.130,060..32	2.485,533..11	30.615,594..9	1.181,973..4	29.433,621..5
	de contado, procedentes de intereses y dividendos.....	7.343,296..15	364,099..17	7.707,395..32	494,000	7.213,395..32
		59,186..6	..	59,186..6	..	59,186..6
		1.772,931..11	268,488..17	2.041,419..28	413,706..28	1.627,713
Total de los depósitos en metálico.....		79.323,347..4	4.668,803..32	83.992,151..2	3.224,147..33	80.768,003..3
Cuentas corrientes con interés.....		18.803,004..1	3.674,277..23	17.477,281..24	3.951,331..27	13.525,949..31
Total general del metálico.....		98.126,351..5	8.343,081..21	104.469,432..26	7.175,479..26	94.293,953
DEPÓSITOS EN EFECTOS.						
Necesarios.....		65.797,301..1	966,000	66.763,301..1	..	66.763,301..1
Voluntarios.....	Transferibles.....	51.375,006..23	110,000	51.685,006..23	707,000	50.978,006..23
	Intransferibles.....	16.968,000	4.689,081..4	18.657,081..4	170,000	18.487,081..4
Provisionales para subastas.....		2.549,000	13.276,000	15.825,000	50,000	15.775,000
Total de los depósitos en papel.....		136.889,307..26	16.041,081..4	152.930,388..30	927,000	152.003,388..30
Cartera.....	Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos.....	30,000	244,454	274,454	30,000	244,454
Total general de efectos.....		136.919,307..26	16.285,535..4	153.204,842..30	957,000	152.247,842..30

CARGO.

CAJA.

DATA.

CARGO.	CAJA.		DATA.	CAJA.	
	METÁLICO.	PAPEL.		METÁLICO.	PAPEL.
Existencia en Caja al finalizar la semana anterior.....	8.759,153..10	199.619,307..26	Depósitos devueltos.....	3.224,147..33	927,000
INGRESOS.			Pagos por cuentas corrientes.....	3.951,331..27	..
Depósitos recibidos en la semana de este estado.....	4.668,803..32	16.041,081..4	Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos.....	107,670..22	..
Entregas en cuentas corrientes.....	3.674,277..23	..	Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos.....	15,215	..
Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito.....	Tesoro público.— Entre- (De suplementos por depósitos y cuentas cor- gas al mismo por cuen- rientes..... ta corriente.....) De billetes nominativos devueltos.....	4.135,933..20	..
Tesoro público.— Recibi- do del mismo por cuen- ta corriente.....	3.432..9	..	Cartera..... Efectos corrientes.....	..	30,000
De subvención para pago de intereses.....	Suma.....	11.434,299	957,000
De suplementos por depósitos y cuentas cor- rientes.....	4.182,320..17	..	Movimiento de fondos.—Remesas datadas.....	168,067..17	..
De billetes nominativos.....	..	19.320,000	Existencias en las Cajas al finalizar la semana.....	7.232,518..19	234.267,842..30
Cartera..... Efectos corrientes á cobrar en diversos ven- cimientos.....	..	244,454	Suma.....	18.884,885..2	235.224,842..30
Suma.....	18.292,987..23	235.224,842..30			
Movimiento de fondos.—Remesas cargadas.....	341,897..13	..			
Suma.....	18.884,885..2	235.224,842..30			

Madrid 23 de Febrero de 1854.—El Contador, José Manso.—V.º B.º—El Director general, José María Romeu.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

ESTADO circunstanciado de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida comisión central de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto, reglamento de 17 de Octubre de 1831, y Real orden de 16 de Marzo de 1852 se han mandado abonar por la Junta y han sido incluidos en certificación de liquidación del mes de Enero último.

PROVINCIAS.	PUEBLOS.	INTERESADOS.	Cantidades liquidadas y reconocidas. Reales vellon.
Barcelona	Moya.....	Don Baltasar María Ferrer, su heredera usufructua- ria María Ferrer de Manresa.....	84,464..34
		Narciso Clapers.....	7,180..29
		Doña María Castell.....	7,657..20
		Sebastiana Oller.....	7,200
		Don Sebastian Pousa.....	7,636..11
		José Matarradona.....	1,075..17
		Doña Sebastiana Soler.....	2,134..32
		Don Mariano Carcer y por él su nieto y heredero usufructuario Ramon Carcer.....	53,236..2
		Don José Artigas.....	83,631
		Pedro Francas.....	34,790
Pobla de Lillet.....	José Vaquer y Lluirat.....	21,300	
	Doña Paula Vaquer y Corominas.....	2,900	
Burgos	Arauzo de Miel.....	Don Casimiro y Patrio Benito, herederos de Teresa Izquierdo.....	9,000
		Doña Juana de Navas, heredera de Eusebio.....	1,000
		Don Luis Benito, heredero de Luis Benito Martínez.....	780
		Gregorio Izquierdo, heredero de Alejo.....	2,120
		Gerónimo Gregorio Navas, heredero de Juan.....	6,500

Arauzo de Miel.....

Don Anselmo y Manuel Alvarez, herederos de José Gutierrez.....	500
Justo Gonzalez, heredero de Martin Benito.....	270
Doña Francisca del Rio, heredera de Manuel del Rio Pinilla.....	3,150
Felipa del Rio, heredera de Manuela Martinez.....	240
Cecilia Benito, heredera de Francisca Benito.....	180
Don Juan del Rio, heredero de Marcos del Rio.....	4,500
Fernando Estéban, heredero de Martin Estéban.....	120
Pedro Perez, heredero de Agustin Perez Mam- blona.....	9,300
Ildefonso Camarero, heredero de Juan Angel Navas.....	1,000
Nicolás Hernando.....	12,001
Doña Juliana y Juan Sedano, hijos y herederos de Polonia Salazar.....	4,007
Balbina y Juliana Garachana, hijos y herederos de Angela Martin.....	8,355
Vitoriana García, hija y heredera de Petra Gon- zalez.....	3,910
Juana, Pedro, Juan, Nicolas, María y Simon Ser- rano, hijos y herederos de Pedro Serrano.....	2,151
Don Atanasio, Manuel y Valentin Perez, hijos y he- rederos de Domingo Perez.....	673
Saturnino Martin, heredero de Modesto.....	4,662
Martin y Marcelina Garachana y María Ordoa, herederos de Manuel Garachana.....	1,320
Doña Juliana, Juan y Deogracias Dominguez, here- deros de Bernabé.....	364
Don Sisebuto y Juana Rubio, hijos y herederos de Manuel García.....	1,042
Doña Vitoria y Bernarda Crodea, hijas y herederas de Centola Ortiz.....	2,719
Espinosa de Cer- Don Pedro de Aragon, heredero de su difunto herma- vera..... no José.....	10,730

DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

MINAS.

ESTADO de los expedientes de minas cuyas concesiones han sido aprobadas durante el año 1853, conforme a la ley de 1825.

	Don Santiago Arranz Estéban, como heredero de Matias Arranz Diez.....	7,800.40	
	Anselmo Estéban, como heredero de Paula Requejo.....	4,579. 7	
	Gerónimo Chico, como heredero de Gerónimo Chico Creux.....	1,624.44	
	Serafín Oviedo, como heredero de Gabriel Requeja.....	44,346.31	
	Francisca Robustiana y María Andrés, como herederas de Ceferino Andrés.....	3,275.44	
Nava de Roa.....	Doña Andrea Requejo, como heredera de Mateo Cervian.....	4,270	
	Don Máximo, Cipriano y Melitona Estéban, herederos de Gumersinda de Escudero.....	4,914.32	
	Máximo Hernando, Juan, Cipriano y Melitona Estéban, como herederos de Alonso Estéban.....	36,704.27	
	Doña Magdalena Perez, Remigio y Francisco Crespo, herederos de Isidro Crespo.....	2,534.32	
	Manuela del Val, heredera de Tiburcio Valderana.....	2,989. 7	
	Juliana, Lucía y Catalina Paredes, herederas de Lorenza Escudero.....	4,900	
	María Escudero García.....	2,825. 7	
	Don Benigno Gil.....	476	
	Pedro del Alamo.....	4,839.17	
	Juan Antonio Puente.....	4,021	
	Joaquín del Alamo.....	4,097	
	Lázaro Martín.....	926	
	Faustino Raposo.....	4,018.17	
	Eugenio Martín.....	4,547.17	
	Benito Martín.....	4,782	
	Vicente Martín.....	3,150.17	
	Fernando Martín.....	2,440	
	Zacarías de Abajo.....	3,032	
	Martín del Alamo.....	4,399	
	Luis Martínez.....	4,236	
	Eulogio Nuñez.....	4,292.17	
	Leon Quintanilla.....	932.17	
	Antonio del Alamo.....	4,116.17	
	Francisco del Alamo.....	4,273	
Santa Gadea.....	Los herederos de Mariana Orozco.....	42,717	
	El Ayuntamiento.....	3,900	
	Don Santiago Domingo.....	4,921	
	Luis Martín.....	3,094	
	Gregorio Domingo.....	2,673	
	Paulino del Alamo.....	3,056.16	
	Bernardo Domingo.....	5,767	
	Calixto del Alamo.....	4,768	
	Ambrosio Nuñez.....	3,617	
	Eugenio del Alamo.....	4,731	
	Baltasar Domínguez.....	4,343	
	Leandro Arribas.....	2,430	
	Braulio Martín.....	2,204.16	
	Rafael Martín.....	1,741	
	Juan Martín.....	3,000	
	Melchor de Miguel.....	3,617	
	Bernardo Martín.....	3,033	
	Froylan del Alamo.....	2,943	
	Pedro Peñacorba.....	4,002	
	Manuel del Alamo.....	2,463.16	
	Miguel del Alamo.....	4,742	
	Sebastián Martín.....	2,084	
	Juan del Alamo.....	3,914.16	
	Don Marcelo Gil.....	200	
	Doña Polonia Serrano.....	400	
	Isidora Serrano.....	650	
	María Perez.....	3,502	
	Don Santiago Izquierdo.....	560	
	Pío y Angel García, herederos de su padre Antonio.....	400	
	Celestino, Eulogio y Gregorio Serrano, herederos de su padre Francisco.....	640	
	Doña Juana Lopez, heredera de su padre Isidro.....	4,200	
	Don Pedro y Juan Neyla, herederos de Vitores Gil.....	650	
	Doña Gregoria y Anastasia Izquierdo, hijos y herederos de Marcela Segura.....	750	
	Don Mariano Gil, hijo y heredero de Celedonio.....	560	
	Doña Inés, Ginés, hermana y heredera de Lucio Gomez.....	4,150	
	Don Dámaso Sebastian.....	4,803	
	Francisco Sebastian.....	2,139	
	Francisco Gomez.....	4,375	
	Fermin Martín.....	4,069	
	Leon de Sebastian.....	4,070	
	Raimundo Gutierrez.....	4,190	
	Francisco Camarero.....	2,300	
	Santiago Sebastian.....	5,253	
	Juan García.....	4,820	
	Doña Petra y Francisca Sebastian, hijas y herederas de Pedro Sebastian.....	4,705	
	Pedro Sebastian, heredero de Manuel Sebastian.....	6,880	
	Pedro Martín, heredero de Eugenio Martín.....	2,480	
Gerona.....	Ripoll.....	Don José Sadurní.....	8,397.17
		Miguel Llagostera.....	6,157. 6
Guipúzcoa.....	Eibar.....	Los gremios de armeros de la villa de Eibar.....	24,890.26
	Fuenterrabia.....	Don Martín Olazola.....	6,732.17
Navarra.....	El Carrascal en el valle de Orba.....	Doña Dolores Mendizábal, como tutora y curadora de Ana, Petra, Dorotea, Eduardo y Concepcion Galan y Mendizábal, hijos y herederos de Jaime Galan.....	48,400
Santander.....	Ramales.....	Don Fermín Rivero.....	2,057.23
Tarragona.....	Gandesa.....	Doña Bárbara Torres, heredera de su difunto padre Rafael.....	8,000
Teruel.....	Torreruela.....	Don Manuel Catalan, heredero de Pedro Martín.....	3,200
		Francisco Ramo, heredero de Gerónimo Lazaro.....	4,020
Vizcaya.....	Anteiglesia de Begaña.....	Don Juan Bautista y Juan Manuel Llantada.....	85,238
		Doña Concepcion y Vilar Barrenechea, dueñas de la mitad del crédito de rs. vn. 21,992.....	40,996
	Bilbao.....	El Marqués de Ciriuola y del Puerto, dueño de la otra mitad del crédito de rs. vn. 21,992... La testamentaria de Doña Ursula de Amorantia... Estanislao Zárate las tres quintas partes de reales vn. 7872.....	10,996
		Don Mariano Zárate las dos quintas partes de reales vn. 7872.....	5,524
			4,728. 8
			3,148.26
	Caspe.....	Doña Manuela Pomar, viuda de Ramon Villanueva	4,600
		Don Sebastian Isiegas, heredero de Lorenzo Isiegas..	6,621
		Melchor Cotania, heredero de Antonio Cotania..	422
		Nicomedes Hernandez, heredero de Vicente Lennilla.....	3,315
Zaragoza.....	Carriñena.....	Mateo, Manuela y Teresa Perez, herederos de su padre Miguel Perez.....	4,368
	Velilla de Ebro.....	Don Manuel Lopez Armejo, heredero de su difunto tio el presbítero D. Miguel Lopez.....	42,091
			814,966.44

NOMBRE DE LAS MINAS.	TERMINOS.	INTERESADOS.
PROVINCIA DE ALAVA.		
Catalina.....	Mina..... Descarga.....	D. Pedro Alvarez.
PROVINCIA DE ALMERIA		
Acerola y su demasia.....	Idem..... Cuevas.....	Cesáreo Duque.
Virgen de las Huertas.....	Idem..... Idem.....	Juan Zuzana.
Santa María de Nieva.....	Idem..... Idem.....	Idem.
Maravillas.....	Idem..... Idem.....	Juan Nicolás García.
Nuestra Señora de la Cabeza.....	Demasia..... Idem.....	José María Gallardo.
Fuensanta.....	Mina..... Idem.....	José Lopez Andrés.
San Benito.....	Idem..... Idem.....	Mateo García Ros.
Felicidad descubierta.....	Idem..... Idem.....	Antonio Saez de Tejada.
Diana.....	Idem..... Idem.....	Juan Nicolás García.
San Pedro.....	Escorial..... Vera.....	Guillermo Enriquez Huclin.
San Francisco.....	Mina..... Dalias.....	Francisco Fernandez Escobar.
Justicia.....	Idem..... Cuevas.....	Francisco Perez Pani.
Amparo.....	Idem..... Bedar.....	Juan Garrido Ruiz.
San Guillermo.....	Escorial..... Vera.....	Juan Bautista Enriquez.
San Antonio.....	Idem..... Idem.....	Guillermo Enriquez Huclin.
Guzman.....	Ampliacion..... Cuevas.....	La sociedad Feliz encuentro.
Virgen del Carmen.....	Mina..... Idem.....	D. José Lopez Andrés.
Ley.....	Idem..... Bedar.....	Juan Garrido Ruiz.
Virgen de la piedad.....	Idem..... Tondon.....	Félix Muñoz.
Reforma.....	Idem..... Cuevas.....	Juan Gerónimo Martinez.
Violeta.....	Idem..... Idem.....	Juan Nicolás Martinez.
Sanguijuela.....	Idem..... Bedar.....	Antonio Arcoya.
Virgen de Monserrate.....	Idem..... Cuevas.....	José Carvajal.
San José.....	Idem..... Enix.....	Ignacio Pardo.
San Miguel, segundo.....	Idem..... Lanjar.....	Ricardo Rodriguez.
Segundo extrangulador.....	Idem..... Turillos.....	Esteban Perez.
Contratrabucos.....	Idem..... Perchina.....	Pedro Mina García.
Troya.....	Idem..... Idem.....	Eluterio Carrascosa.
Destreza.....	Idem..... Presidio.....	Diego Samper.
Maravillas.....	Idem..... Idem.....	Antonio Rodriguez Terrer.
Maestro.....	Idem..... Cuevas.....	Eduardo Stopford.
Carlota.....	Idem..... Idem.....	Idem.
Santo Cristo de Buena vista.....	Idem..... Padules.....	Cristóbal Estéban.
Discordia.....	Idem..... Tondon.....	José Martín Barranco.
San Antonio.....	Idem..... Almoçita.....	Francisco Hernandez Contreras.
Experiencia.....	Idem..... Almeria.....	Gregorio Tauste.
Centinela.....	Idem..... Idem.....	José Martinez García.
Acierito.....	Idem..... Idem.....	Cándido Gomez.
Salomon.....	Idem..... Tondon.....	José Callejon Godoy.
Safarrancho del Carmen.....	Idem..... Presidio.....	Antonio Llorca.
Libertad.....	Idem..... Lanjar.....	Francisco Rivera.
Santo Cristo de la Luz.....	Idem..... Tondon.....	D. Gabriel Godoy Escobosa.
Virgen del Carmen.....	Idem..... Idem.....	Martín Yedra.
Santísima Trinidad.....	Idem..... Idem.....	José Ventaña Romero.
Cristóbal.....	Idem..... Cuevas.....	Eduardo Stopford.
Elisa.....	Idem..... Idem.....	Idem.
Juan José.....	Idem..... Idem.....	Idem.
José.....	Idem..... Idem.....	Idem.
Coroveja.....	Idem..... Idem.....	Idem.
Jaime.....	Idem..... Idem.....	Idem.
Juana.....	Idem..... Idem.....	Idem.
Buena fé.....	Idem..... Tondon.....	Bernardo Hueso.
Samaritana.....	Idem..... Idem.....	Antonio Lopez Aguilera.
Trinidad.....	Idem..... Idem.....	Bernardo Hueso.
Salud, cuarta.....	Idem..... Presidio.....	Francisco Rodriguez Blanca.
Virgen de los Remedios.....	Idem..... Beninar.....	Francisco Telin.
Cárlos.....	Idem..... Cuevas.....	Eduardo Stopford.
Encuentro.....	Idem..... Lanjar.....	Francisco Montero Gonzalez.
Silvestre.....	Idem..... Cuevas.....	Eduardo Stopford.
Carolina.....	Idem..... Idem.....	Idem.
El Tilon.....	Idem..... Lanjar.....	Mariano de Ibarra.
Observacion.....	Idem..... Almeria.....	Juan Ramirez.
Próspero.....	Idem..... Cuevas.....	Eduardo Stopford.
Jacoba.....	Ampliacion..... Idem.....	Pedro Alcántara Pallares.
Consolacion.....	Mina..... Presidio.....	Luis Ordoño Gil.
Santa Barbara.....	Idem..... Lanjar.....	José Cuero Jimenez.
San Antonio, cuarto.....	Idem..... Presidio.....	Esteban Beltran.
San Lorenzo.....	Idem..... Idem.....	Idem.
San Miguel.....	Idem..... Dalias.....	Cayetano García Fernandez.
Virgen de la Salud de Arrivillaga.....	Idem..... Presidio.....	Félix Martinez García.
Obreros.....	Idem..... Padules.....	Esteban Beltran.
Precaucion.....	Idem..... Berja.....	Antonio Sanchez.
Andrés Hoyonarte.....	Idem..... Presidio.....	Andrés Hoyonarte.
El Beato.....	Idem..... Tondon.....	Esteban Beltran.
San Patricio.....	Idem..... Dalias.....	Joaquín Cazorla.
Suerte.....	Idem..... Berja.....	Bernardo Gil.
Pifano.....	Idem..... Presidio.....	Esteban Beltran.
Trinidad del agua.....	Idem..... Idem.....	José Perez.
San José el descuido.....	Idem..... Berja.....	José Lopez Manzano.
Corazon de Jesus.....	Idem..... Tondon.....	Antonio Llorca.
Santa Rita.....	Idem..... Padules.....	José Tardido.
Santo Cristo de la luz, alias Virgen del Carmen.....	Idem..... Tondon.....	José Martín Tedra.
Santo Cristo de la luz, alias Santo Cristo de Gonzalez.....	Idem..... Presidio.....	Cristóbal del Rey.
Virgen del mar.....	Idem..... Berja.....	D. Pedro Moya Alés.
La Beata.....	Idem..... Tondon.....	José Arabi.
El Rosario de Gil.....	Idem..... Padules.....	Alfonso Gil.
La Real.....	Idem..... Tondon.....	Pedro Ruiz.
Satélite.....	Ampliacion..... Lanjar.....	Gonzalo Real.
Las dos hermanas.....	Mina..... Berja.....	Antonio Lizola Lopez.
La casualidad.....	Idem..... Cangayar.....	Antonio Gonzalez Ruiz.
Santo Cristo.....	Idem..... Dalias.....	Bartolomé Salvador.
PROVINCIA DE CORDOBA.		
Afortunado.....	Escorial..... Posadas.....	Camilo de Tapia.
Abandonado.....	Idem..... Idem.....	Idem.
PROVINCIA DE GERONA.		
Perfidia.....	Mina..... Serrat.....	Agustin Pero.
San José.....	Idem..... Molló.....	Pablo Salas.
Bonanza.....	Idem..... Idem.....	Pedro Cervera.
San Antonio.....	Idem..... Freixenet.....	Antonio Gabriel Morales.
PROVINCIA DE GRANADA.		
Santa Filomena.....	Idem..... Orgiva.....	Estéban Perez.
Candelaria.....	Idem..... Idem.....	José Tello Bueno.
La Sima.....	Idem..... Huejar Sierra.....	José García y García.
La Soledad.....	Idem..... Idem.....	Manuel Fernandez.
San Claudio.....	Idem..... Turon.....	Francisco Cañete.
San José.....	Idem..... Baza.....	Bonifacio Amoraga.
PROVINCIA DE GUIPUZCOA.		
San Emilio.....	Idem..... Hernani.....	Guillermo Cardan.

PROVINCIA DE HUELVA.

Segunda firmeza. Idem. Zalamea la Real. Juan José Cabo.

PROVINCIA DE LUGO

Sofía. Idem. Tornaza. Francisco Arias Cadenas.

PROVINCIA DE MURCIA

Abundante. Escorial. Cartagena. D. Francisco Basado. Blas Requena. Fermin Hernandez. José Bastida Barnés. Joaquín Moreno Marin. Juan José Lopez. Juan José Lopez. José Leon Lopez. Jaime García. Eulogio Rosados. José Contreras. Viuda de Jordá, Estor y compañía. Juan Vidal y compañía. Juan Burguero Sanchez. Juan Paco Oliva. Pedro Roca Saiz. José Bastida Barnés. Francisco Hernandez Diaz. Juan José Lopez. D. José Bastida Barnés. Cristóbal Abadie. Andrés Romero. José Moreno. Francisco Antonio Gonzalez. Narciso Caballero. Diego Marin. Antonio Arcaya. Angel Castagnola. Bartolomé Soler. Simon Conesa. Manuel Lizana. Nicolás Cano. Antonio Arcaya. José Aguilar. José Rebollo. Fulgencio Sanchez. José Medina. Andres Campoy. Juan Vidal y compañía. Antonio Arcaya. Diego Marco. José Leon Lopez. José Belmas. Antonio Flores. Pedro Vidal. José Rios. Antonio Jimenez Dotes. Miguel Martinez. Diego Gilabert. Mariano Muñoz. José Bastida Barnés. José Bichan. Clemente García de la Mala. Juan Bautista Bisso. Manuel Lizana. José Bastida Barnés. Juan José Lopez. Gabino Navarro. Ginés Fernandez. José Bastida Barnés. José Sendra. Antonio Flores. Antonio Arcaya. D. Francisco Antonio Martí. Francisco Huertas. José Barnuevo. Francisco Martín Sanchez. Jaime García. Juan José Lopez. Mariano Muñoz. Joaquín Moreno Marin. Antonio Alarcon. José Bastida Barnés. José Martinez. Antonio Muñoz. Francisco Mora. Hilarión Roura. José Bastida Barnés. Mateo Torralba. Juan Egea. Antonio Rostan Terro. Carlos Ruiz. Ramon Bernabeu. Julian Onez. Ramon Bernabeu.

PROVINCIA DE OVIEDO

Argayón. Idem. Ciaño. Pedro Suarez Barcena. Pecucha. Idem. Idem. Pedro Suarez Barcena. Salerosa. Idem. San Julian de los Prados. Gertrudis Doty. Huérfana. Idem. Ullóniego. Gabriel Cientuegos. Lloverá. Idem. Lloverá. Manuel Diaz. Generala. Idem. San Martin del Rey Aurelio. Beltran de Lis y compañía. Perdiz. Damasía. Muñoz Cimero. La sociedad El Porvenir. Unión. Idem. Villayana. La sociedad Lenense Asturiana. Codiciada. Mina. Rivadeo. La sociedad Union Asturiana. Conde de Torco. Idem. Cangas de Tineo. Idem. Mieres. D. Vicente Sampiel. Canto Caballa. Idem. Cabrales. Rafael Sierra. Rosa. Idem. Nafasea. Juan de Torres. Cuarta. Idem. Nafasea. José María Rubiano. Trapisonda. Idem. Rivadeo. José Alonso. Vejera. Idem. Langreo. José Alonso.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Antoniana. Idem. Barnelo. Compañía Collantes. Mariana. Idem. Santullán. D. Idefonso Mugimuelle. Carlota. Idem. Idem. Compañía Collantes.

PROVINCIA DE SANTANDER.

La Montanesa. Idem. Camaleña. D. Victoriano Gutierrez.

PROVINCIA DE SORIA.

Casualidad. Idem. Villaciervos. D. Antonio Orfila Botger.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Linda Mariquita. Idem. Mota. José Gordon. Rosario. Idem. Cornudella. José Bocarrondo.

Nicanora. Idem. Triano. D. Manuel Escobar. Elena. Idem. Idem. Doña Cecilia de la Hera. Buen Suceso. Idem. Sopuerta. D. Francisco de Olaso. Anita. Idem. Triano. Domingo de Vizcaya. Pacifica. Idem. Idem. Cirilo de Llano. Concha. Idem. Tres Concejos. Sebastian Sanmartin. Don Benito. Idem. Somorros. José de Gorastiza.

Madrid 28 de Febrero de 1854.—El Director general, Juan de la Cruz Osés.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 2 DE MARZO DE 1854.

Table with 8 columns: HORAS, BARÓMETRO en pulgadas inglesas, BARÓMETRO en milímetros, TERMÓMETRO de Reaumur, CALOR máximo del día, CALOR mínimo del día, DIRECCION del viento, ESTADO del cielo. Rows include 9 de la mañana, Mediodía, 3 de la tarde, 6 de id.

M. R. S.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 2 de Marzo de 1854 a las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 36 1/8. Idem diferido, 49 1/4. Inscripciones de partícipes legos del 4 y 5 p r 100, 45 1/2. De 20,000 abajo, 46. Amortizable de primera, 8. Idem de segunda, 4 3/8. Intereses del 5 por 100 negociables, 2 p. Acciones del Banco español de San Fernando, 99. Material del Tesoro, preferente, 44 p. Idem no preferente, 34 p. Acciones de las Cabritillas y Coruña, 103. Fomento de 2000 rs., 79 1/2.

CAMBIOS.

Londres a 90 días, 34-40 p.—Paris a 8, 5-29 d.—Alicante, par.—Barcelona, par.—Bilbao, par.—Cádiz, par.—Coruña, par.—Granada, 1/4 pap. d.—Málaga, 1/4 dia. d.—Santander, par.—Santiago, 1/2 pap. d.—Sevilla, par.—Valencia, 1/4 pap. d.—Zaragoza, 1 pap. d.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

GUIA DE FORASTEROS

PARA EL AÑO DE 1854.

Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional a los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description, Rs. vn. Rows include Encuadernacion de lujo, Idem de medio lujo, Idem en tafilete, Idem en pasta fina y tela, Idem en pasta comun y holandesa, Idem en rústica, En rama.

JUNTA SINDICAL

DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIOS Y DE LA BOLSA DE MADRID.

La cotización oficial de los efectos públicos y valores comerciales, que con arreglo a la nueva ley de Bolsa tiene que formar la Junta sindical del colegio de agentes de cambios de esta corte, aparecerá al público el mismo día que aquella se ponga en ejecución. En su consecuencia desde hoy se recibirán suscripciones para todo el reino y para el extranjero en la Junta sindical, situada en el local de la Bolsa, de dos a tres de la tarde, y en la librería de Tieso, calle de Carretas, número 41.

Precios de suscripción.

En Madrid 4 rs. al mes llevada a casa de los señores suscritores: en provincias 7, franco de porte; y 9 en el extranjero.

Advertencia. Los señores de provincias y del extranjero que no tengan posibilidad de suscribirse en los puntos arriba indicados, podrán hacerlo dirigiéndose en carta franca y con libranza por el importe de tres meses, cuando menos, al encargado de la Junta D. Andrés Peña, calle de Leganitos, núm. 24, Madrid.

COMPAÑIA MADRILEÑA PARA EL ALUMBRADO DE GAS.

La Junta de gobierno de la misma, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 37 de los estatutos, convoca a los Sres. accionistas para la junta general ordinaria que ha de tener lugar el 2 de Abril próximo a las doce del día en la calle de Cedaceros, núm. 41, cuarto bajo. La memoria, balance, libros y cuentas de la sociedad se hallarán desde el día 2 del corriente a disposi-

ción de los Sres. socios en las oficinas de la compañía, plaza del Progreso, núms. 42 y 44, cuarto bajo, todos los días no feriados, de doce a tres de la tarde, conforme con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos.

Los Sres. accionistas podrán pasar a recoger las papeletas de entrada desde el 20 del corriente en iguales días y horas citadas anteriormente.

Madrid 1.º de Marzo de 1854.—El Director gerente, Julian Moreno. 2

SOCIEDAD ANONIMA LA OPORTUNA.

Esta sociedad, conforme a lo dispuesto en sus estatutos, celebrará junta general ordinaria de accionistas a las doce del día 26 de Marzo próximo en el cuarto bajo de la casa núm. 13 de la subida de los Angeles.

Madrid 27 de Febrero de 1854.—El Presidente, Pedro Angelis y Vargas. 2

COMPANIA AGRICOLA CATALANA.

Con arreglo al art. 35 de los estatutos de esta compañía, se convoca la junta general ordinaria de señores accionistas para el día 12 de Marzo inmediato.

Lo que se avisa con la anticipación prevenida por reglamento.

Barcelona 18 de Febrero de 1854.—P. A. D. S. P., el Vicepresidente, José Sigler de Alcazar.

Se ha extraviado un privilegio de juro de 94,038 maravedís de renta anual, y 1.884,160 mrs. de principal, impuesto sobre el servicio ordinario y extraordinario de Jaraiz y su partido por menor, y por mayor de la ciudad de Trujillo, a favor de D. Gerónimo Luis Valle de la Cerda, fecha 27 de Noviembre de 1661.

Si alguna persona tuviese noticia del paradero del citado documento tendrá la bondad de dirigirse a la Contaduría del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa, sita en su casa plazuela de las Cortes, núm. 7. 2

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Hoy no hay funcion. No a, Mañana sábado Il trovatore, ópera en cuatro actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. Hoy no hay funcion. Nota. Mañana sábado se pondrá en escena a beneficio de Doña Teodora Lamadrid, primera actriz de este teatro, la funcion siguiente:—Sinfonía de la ópera Freischutz, del maestro Weber.—La sonámbula, drama nuevo en cinco actos, original y en prosa (fundado sobre un célebre pro. eso).—Sinfonía de La dama blanca, del maestro Boieldieu.—Dos y uno, pieza cómica en un acto.

Las personas que gusten adquirir billetes con anticipación se servirán pasar a la Contaduría de este teatro hoy viernes desde las doce hasta las cuatro de la tarde.

TEATRO DE LA CRUZ. Hoy no hay funcion. Nota. Mañana sábado tendrá lugar la segunda representación en que tomará parte Mr. Keller y su compañía, autor y director de los cuadros mimico-plástico-aéreos.

Dichos artistas, que han trabajado en todas las principales capitales de Europa y ante sus Soberanos, conservan un Album compuesto de cartas y certificados felicitándoles y recomendándoles al aprecio universal. Entre aquellos certificados se halla uno expedido por mandato del Gobierno pontificio, en el cual se declara que Los cuadros sacros no ofenden los dogmas de nuestra religion.

El Album original se halla en la contaduría de este teatro para que puedan verlo las personas que gusten.

Orden de la funcion.

Primera parte.—Sinfonía de la ópera Zampa.—Mal de ojo, comedia en un acto, original de D. Rafael Maiquez.

Segunda parte.—El triunfo de Galatea: cuadro fantástico, composición de Mme. Keller.—La lluvia de oro, idem id., composición de la misma.—Intermedio de baile por las parejas españolas.—Batalla de las amazonas: cuadro mitológico, composición de Mr. Keller.—El hambre: cuadro mimico, ejecutado por la familia Keller.—Intermedio de baile por las parejas españolas.—La Reina de las flores: cuadro fantástico, dividido en dos partes, composición de Mme. Keller.

Tercera parte.—Sinfonía de la ópera Los mártires.—El monte Calvario. Crucifixion del Redentor: cuadro sacro del célebre Rafael.—El último suspiro del Salvador: idem id. del célebre Rubens.—El descendimiento de la cruz: id. id. del mismo Rubens.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. Hoy no hay funcion.